

CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FACTOR”) Y, POR LA OTRA, _____, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FACTORADO), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara EL FACTOR, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una persona moral que se encuentra legalmente constituida conforme a las normas jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, obligándose bajo los términos que se establecen en el presente contrato de Factoraje Financiero (en lo sucesivo el “Contrato”).
- b) Señala como su domicilio para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en Av. Bonampak Mza. 2 Lt. 5, Local 37, Tercer Piso, Plaza Península, Código Postal 77504, en Cancún, Quintana Roo.
- c) Para su constitución y operación, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente con relación al cumplimiento de los preceptos relativos a la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieren favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo, financiamiento al terrorismo o terrorismo internacional o que pudieran ubicarse en los supuestos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- e) Su página de Internet se encuentra ubicada en la dirección: www.credi-plus.mx (en adelante, la “Página de Internet”).
- f) Es su intención adquirir en factoraje los derechos de crédito de EL FACTORADO, conforme a las estipulaciones del Contrato.

SEGUNDA. Declara EL FACTORADO, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública identificada en la Solicitud.
- b) Su representante, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que se encuentran consignadas en la escritura pública identificada

en la Solicitud; las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

- c) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, así como para oír y recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, el indicado en la Solicitud.
- d) Al momento de la celebración de la operación amparada en el Contrato, ha recibido de EL FACTOR: (i) Un ejemplar del Contrato, acompañado de todos los documentos que forman parte integrante de él y de sus anexos; y, (ii) la Solicitud, la cual, conjuntamente con la demás documentación e información debidamente firmada por EL FACTOR, forma parte integrante del Contrato, los cuales le fueron explicados por EL FACTOR a su entera satisfacción y que comprende plenamente.
- e) EL FACTOR hizo de su conocimiento que el modelo de Contrato y Solicitud, se encuentran a su disposición en la Página de Internet de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (en lo sucesivo "CONDUSEF").
- f) La información y documentación que proporcionó y presentó a EL FACTOR, así como la información que asentó en la Solicitud, es verdadera y correcta.
- g) Los derechos de cobro materia del Contrato provienen y provendrán de fuentes lícitas.
- h) Con motivo de la actividad que realiza en cumplimiento a su objeto social, se originan a su favor derechos de cobro o créditos a cargo de diversos deudores (en lo sucesivo denominados "DEUDOR", "DEUDORES", "EL DEUDOR", "LOS DEUDORES" o "EL O LOS DEUDORES", según se aplique al singular o al plural de dicho término).
- i) Por así convenir a sus intereses, desea transmitir a EL FACTOR los derechos de crédito a cargo de EL O LOS DEUDORES, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.
- j) La transmisión de los derechos de crédito objeto del Contrato no se encuentra limitada por la naturaleza de los mismos, ni por disposición legal o contractual alguna.
- k) La suscripción y cumplimiento de este Contrato y los Contratos de Factoraje Financiero (en lo sucesivo el "Contrato de Factoraje" o los "Contratos de Factoraje", según se aplique al singular o al plural de dicho término) que sean suscritos al amparo de éste, han sido debidamente autorizados por sus órganos corporativos, por lo que no violan sus estatutos, ni disposición legal o contractual alguna.
- l) No existe pendiente, ni se amenaza con ejercitar acción o procedimiento alguno que le afecte o afecte a cualquiera de sus propiedades ante tribunal o árbitro alguno, que pueda afectar adversamente su condición financiera o su actividad.

TERCERA. Declaran EL FACTOR y EL FACTORADO, por conducto de sus representantes legales que:

- a) Se reconocen la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de sus estipulaciones.
- d) La Solicitud, así como la información y documentación que EL FACTORADO proporcionó y presentó a EL FACTOR, son integrantes, para los efectos conducentes, del Contrato.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, LAS PARTES asignan a los términos señalados a continuación, el significado que en cada caso se les atribuye, escritos con letra mayúscula inicial, a menos que el contexto en que se utilicen, implique un concepto diferente y así se indique, independientemente de su utilización en singular o en plural, mismos que serán aplicados en el Contrato.

"Derechos de Crédito". Significan las cuentas por pagar que, conforme a las estipulaciones del Contrato, así como del o los Contratos de Factoraje, sean generadas y exigibles a cargo de EL o LOS DEUDORES y a favor de EL FACTORADO, por la proveeduría a crédito, a cargo de EL FACTORADO y a favor de EL o LOS DEUDORES, de la Mercancía y/o de los Servicios.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días de descanso obligatorio que señala el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

"Documentación". Significa la información de índole patrimonial y personal que sea requerida a EL FACTORADO y que éste, deba presentar, junto con la Solicitud, a EL FACTOR, con el objeto de que éste proceda a la investigación, validación y análisis de dicha información, así como de la Solicitud, para determinar que, en su caso, sea sujeto de crédito.

"Documentos". Significan las facturas y/o pagarés que registren, amparen y, se relacionen, con los Derechos de Crédito que, por la proveeduría a crédito de la Mercancía y/o de los Servicios, sean originados a cargo de EL o LOS DEUDORES y que se encuentran relacionados en el ANEXO C del presente Contrato.

"Expediente Crediticio". Significa, entre otros, la compilación de la Documentación, los Documentos y la Solicitud de EL FACTORADO.

"Mercancía y/o Servicios". Significa cualquiera de los bienes y/o servicios que EL FACTORADO provea a crédito, a favor de EL o LOS DEUDORES.

"Solicitante". Significa cualquier persona física o moral que formule la Solicitud, misma que será Deudor, una vez que se autorice la Solicitud a su favor y, celebre con EL FACTORADO, la operación de compraventa de la Mercancía y/o de la prestación de los Servicios.

"Solicitud". Significa el documento que el Solicitante presente a EL FACTOR con el objeto de adquirir la Mercancía y/o disfrutar de los Servicios, a crédito. Dicho documento, junto con la Documentación, serán entregados por el FACTORADO al FACTOR para los efectos indicados en el inciso a) de la Cláusula Primera siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria". Significa el porcentaje que será pactado por EL FACTOR y EL FACTORADO en el ANEXO A del presente Contrato.

En virtud de las DECLARACIONES y DEFINICIONES anteriores, LAS PARTES otorgan y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Para efectos del presente Contrato y sus anexos, "LOS CRÉDITOS", "EL CRÉDITO" y "CRÉDITO" significan cualquier cantidad a favor de EL FACTORADO que no sean pagadas por EL o LOS DEUDORES al momento en que se reciban los bienes o servicios que dieron origen a LOS CRÉDITOS, y que no hayan sido liquidada a EL FACTORADO al momento de celebrar el CONTRATO DE FACTORAJE correspondiente, ni se encuentren vencidos, y que estén documentados, a satisfacción de EL FACTOR, de manera que compruebe la existencia y legitimidad de LOS CRÉDITOS adquiridos por EL FACTOR y que sea la necesaria y suficiente para su cobranza.

EL FACTOR tendrá en todo momento la facultad exclusiva de determinar sobre cuales derechos de crédito efectuará la adquisición.

LOS CRÉDITOS deberán estar denominados en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. DEL RECURSO.- En los CONTRATOS DE FACTORAJE, EL FACTORADO quedará

obligado solidariamente con EL o LOS DEUDORES, a responder del pago puntual y oportuno de LOS CRÉDITOS adquiridos por EL FACTOR, en los términos de la fracción II del artículo 419 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TERCERA. FORMA EN QUE SE HARÁN LAS TRANSMISIONES.- Las PARTES convienen que:

LAS PARTES convienen que EL FACTORADO entregará a EL FACTOR LOS CRÉDITOS que se relacionan en el ANEXO C del presente Contrato para que EL FACTOR proceda a realizar el cobro de los mismos en el momento de su vencimiento.

EL FACTORADO se obliga a entregar a EL FACTOR toda la documentación necesaria para comprobar la existencia y legitimidad de LOS CRÉDITOS por él adquiridos, así como la necesaria para su cobranza, siendo que LOS CRÉDITOS deberán entregarse debidamente endosados y deberán contener inserto el texto siguiente:

"El derecho de crédito que ampara este documento ha sido transmitido a IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., y por consiguiente el deudor del mismo se obliga a pagar el importe de este CRÉDITO al adquirente en: (i) su domicilio ubicado en: Av. Bonampak Mza. 2 Lt. 5, Local 37, Tercer Piso, Plaza Península, Código Postal 77504, en Cancún, Quintana Roo; (ii) la cuenta de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer identificada con el número de cuenta CLABE 012691001094529074, misma que se encuentra a nombre de EL FACTOR; y (iii) cualquier otra cuenta que EL FACTOR le indique previamente y por escrito.

Asimismo, el texto deberá contener en todos los casos, la expresión del lugar y del día, mes y año en que se efectúa la transmisión; el nombre de EL FACTORADO, firma de EL FACTORADO o de la persona que suscriba en su nombre la constancia de transmisión en el documento.

En caso de que así lo acuerden EL FACTORADO y EL FACTOR, LOS CRÉDITOS podrán transmitirse por simple cesión ordinaria que se contendrá en la relación de documentos transmitidos que se relacionan en el ANEXO C del presente Contrato, la cual deberá de contener el texto siguiente:

"En este acto (EL FACTORADO), cede sin reserva ni limitación alguna, libre de todo gravamen y responsabilidad, a favor de IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., todos y cada uno de los derechos de crédito, los cuales se encuentran amparados en los documentos que se acompañan, en los términos del Contrato de

Factoraje Financiero de fecha _____, celebrado entre IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. y (EL FACTORADO).

Asimismo, el texto deberá contener en todos los casos, la expresión del lugar y del día, mes y año en que se efectúe la transmisión, el nombre de EL FACTORADO, firma de EL FACTORADO o de la persona que suscriba en su nombre la constancia de la transmisión en el documento.

CUARTA. NOTIFICACIÓN A LOS DEUDORES.- EL FACTOR notificará a LOS DEUDORES la transmisión de LOS CRÉDITOS, por cualquiera de los medios previstos por el Artículo 427 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTA. ESTADOS DE CUENTA.- EL FACTOR pondrá a disposición de EL FACTORADO en la oficina o sucursal de EL FACTOR que le corresponda a EL FACTORADO, previa solicitud de éste último mediante correo electrónico dirigido a la dirección info@credi-plus.mx, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes y de manera gratuita, el estado de movimientos que contenga la relación de facturas pagadas a esa fecha, señalando las que estén pendientes de pago, en relación con LOS CRÉDITOS registrados en el el ANEXO C del presente Contrato.

SEXTA. AFORO.- EL FACTOR deducirá, del valor nominal de LOS CRÉDITOS que adquiera, un porcentaje sobre los mismos, que determinará EL FACTOR al momento de la celebración de los CONTRATOS DE FACTORAJE, el cual forma parte de la contraprestación por la transmisión de LOS CRÉDITOS, pero que será retenido y entregado por EL FACTOR hasta en tanto LOS DEUDORES hayan pagado LOS CRÉDITOS transmitidos (en lo sucesivo el "AFORO").

EL FACTORADO reconoce y acepta que la cantidad retenida por EL FACTOR como AFORO, no generará intereses a su favor, de conformidad con lo señalado en el ANEXO A del presente Contrato.

SÉPTIMA. PRECIO.- Como contraprestación por LOS CRÉDITOS que EL FACTORADO transmitirá a EL FACTOR, éste último pagará una cantidad que será igual a restar al valor nominal de LOS CRÉDITOS el AFORO respectivo, que forma parte del precio pero que se retiene por EL FACTOR, menos un descuento, el cual se calculará de conformidad con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento} = (\text{Capital} \times \text{tasa}) / 360 * \text{días}$$

Dicha formula se encuentra integrada por los siguientes elementos:

Descuento: Cantidad a restar del aforo

Capital: Cantidad entregada al FACTORADO por el factor

Tasa= Tasa de Interés Ordinaria

Días: Plazo entre el día de la aceptación de EL FACTOR y la fecha de pago del Deudor

OCTAVA.- ENTREGA DEL AFORO.- EL FACTOR entregará a EL FACTORADO la cantidad correspondiente al porcentaje de AFORO, misma que forma parte del precio por la transmisión de LOS CRÉDITOS, al siguiente día hábil, al momento en que EL FACTOR reciba de EL DEUDOR que corresponda el pago total de LOS CRÉDITOS que al amparo de este Contrato haya transmitido EL FACTORADO a EL FACTOR, y el importe de los mismos sea abonado definitivamente en la cuenta de EL FACTOR, en el entendido de que si EL DEUDOR que corresponda no paga puntual y oportunamente el monto de los referidos CRÉDITOS, EL FACTOR podrá compensar del AFORO el importe de los gastos, impuestos e intereses que se generen por la mora en el pago, de conformidad con lo que se establece en el ANEXO A de este Contrato y lo dispuesto por los artículos 2,185 y 2,186 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Ordenamientos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

Si el importe de los gastos, impuestos e intereses generados como consecuencia de la mora en el pago de LOS CRÉDITOS adquiridos supera la cantidad retenida como AFORO, EL FACTORADO quedará obligado a pagar a EL FACTOR la diferencia que resulte de restar a dicho importe el monto retenido y compensado por EL FACTOR.

NOVENA. MORA.- En caso de mora en el pago por parte de EL o LOS DEUDORES a EL FACTOR de LOS CRÉDITOS transmitidos y/o de cualquier cantidad que EL FACTORADO deba cubrir a EL FACTOR en los términos de este Contrato y/o de los CONTRATOS DE FACTORAJE que al amparo del mismo se celebren, EL FACTORADO pagará un interés moratorio diario respecto de dicha cantidad, el cual se integrará de la tasa de interés ordinario, más 4 puntos porcentuales adicionales.

En el entendido de que el cálculo del interés moratorio se realizará sobre la base de 360 días por año.

DÉCIMA. OBLIGACIONES A CARGO DEL FACTORADO.- EL FACTORADO garantiza y se obliga frente a EL FACTOR a que:

- a) LOS CRÉDITOS dados en adquisición sean pagaderos sólo en las plazas previamente determinadas, así como que éstos tengan las fechas y demás características que se

hayan notificado a EL FACTOR.

- b) LOS CRÉDITOS dados en adquisición sean de su exclusiva propiedad y que no hayan sido negociados, prometidos o dados en garantía, afectados en fideicomiso, embargados, pignorados, ni gravados en manera alguna.
- c) Los bienes o servicios que originan LOS CRÉDITOS hayan sido recibidos y aceptados por EL o LOS DEUDORES a su entera satisfacción, por lo que no existirá ninguna reclamación o controversia con respecto a las obligaciones que consten en los documentos que comprueben la existencia de LOS CRÉDITOS.
- d) LOS CRÉDITOS dados en adquisición constarán en documentos mercantiles tales como pedidos, notas de remisión, facturas, notas de embarque, contrarrecibos, títulos de crédito, reconocimientos de adeudo u otros documentos aceptados por EL FACTOR que conforme a las Leyes comprueben la existencia de créditos adquiridos, así como que dichos documentos contengan las leyendas mencionadas en la Cláusula Tercera del presente Contrato, y no se encuentren vencidos.
- e) Al momento de la adquisición y durante el plazo de vigencia de cada CONTRATO DE FACTORAJE, LOS CRÉDITOS adquiridos por EL FACTOR, así como los derechos y acciones derivados de ellos, no habrán caducado ni prescrito.
- f) Notificará a EL FACTOR cualquier modificación a sus Estatutos Sociales, así como cualquier revocación, modificación u otorgamiento de poderes, así como cambio de domicilio, aun cuando éste se localice en la misma plaza.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIONES DE ÍNDOLE COMERCIAL.- Las adquisiciones que se efectúan por virtud de los CONTRATOS DE FACTORAJE, de ninguna manera implicarán responsabilidad para EL FACTOR respecto de los bienes vendidos o servicios prestados por EL FACTORADO, ya que dichas adquisiciones serán de derechos y no de obligaciones, por lo cual, LAS PARTES expresamente convienen en que toda reclamación de índole comercial que pudiera tener algún DEUDOR, por virtud de dichos bienes o servicios, será responsabilidad exclusiva de EL FACTORADO, obligándose éste a dar aviso inmediato a EL FACTOR de tal circunstancia.

Si algún DEUDOR tuviere alguna reclamación de índole comercial en contra de EL FACTORADO, éste deberá resolver adecuadamente dicha reclamación dentro de los 30 - treinta días naturales siguientes a la fecha en que se conozca ésta, en la inteligencia de que dicho plazo no excederá, en ningún momento, la "fecha de vencimiento" de LOS CRÉDITOS

y que, si en dicho término tal reclamación de índole comercial no es retirada por el DEUDOR que la hubiere hecho, o si su solución provoca que el pago que debe realizar dicho DEUDOR sea reducido en todo o en parte, el CONTRATO DE FACTORAJE por virtud del cual se hayan transmitido LOS CRÉDITOS se rescindirá por lo que toca a LOS CRÉDITOS generados por la venta o servicios motivo de la reclamación de índole comercial.

En el supuesto de que un DEUDOR hubiere hecho el pago total o parcial a EL FACTOR del precio, derivado de EL CRÉDITO, cuya transmisión se hubiere rescindido por virtud de alguna reclamación de índole comercial, EL FACTORADO de inmediato, reembolsará a EL FACTOR una cantidad igual al monto del pago total o parcial que hubiera hecho EL FACTOR respecto de dicho CRÉDITO, más intereses sobre dicha cantidad a una tasa igual a la prevista en la Cláusula Novena calculada desde la fecha en que EL FACTOR haya realizado dicho pago, hasta la fecha en que dicha cantidad sea reembolsada por EL FACTORADO en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN FINANCIERA. EL FACTORADO deberá formular anualmente Estados Financieros que incluirán Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimientos de Capital Contable, Estado de Flujo de Efectivo y Notas, dictaminadas por Contador Público Independiente, debiendo entregar un ejemplar de éstos a EL FACTOR, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Éstos deberán estar formulados de conformidad con Principios de Contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes con las de ejercicios anteriores y reflejar razonablemente su situación financiera.

Dentro de los veinte días siguientes a la terminación de cada semestre de su ejercicio social, cuando menos, EL FACTORADO deberá entregar un ejemplar de sus Estados Financieros debidamente firmados, que incluirá Balance General y Estado de Resultados correspondientes al trimestre que hubiere terminado. En el caso de que EL FACTORADO no prepare Estados Financieros semestrales, entregará a EL FACTOR la Balanza de Comprobación correspondiente. En todos los casos, la información proporcionada deberá ser obtenida de sus Libros y registros autorizados.

DÉCIMA TERCERA. DERECHO DE INSPECCIÓN.- En tanto existan LOS CRÉDITOS transmitidos pendientes de pago por algún DEUDOR, EL FACTORADO autoriza a EL FACTOR para que, por si o por sus representantes autorizados, revise fehacientemente todos los libros y documentos de EL FACTORADO, en el entendido de que dicha revisión se hará en horas y días hábiles, obligándose a prestar la ayuda que para este efecto se requiera.

EL FACTORADO expresamente autoriza a EL FACTOR para que verifique en la forma que

juzgue conveniente, los saldos a cargo de sus DEUDORES.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y CUMPLIMIENTO FORZOSO.- EL FACTOR podrá exigir el cumplimiento forzoso del presente Contrato y de los CONTRATOS DE FACTORAJE, o rescindirlos de pleno derecho y sin necesidad de formalidad o de declaración judicial a su elección, en los siguientes casos:

- a. Si el capital contable de EL FACTORADO disminuye en un 20% (Veinte por ciento) o más respecto al existente, conforme al último Balance entregado por EL FACTORADO a EL FACTOR. Para efectos del presente Contrato se entenderá como capital contable, el capital social pagado más la reserva legal y cualesquier otra reserva, las utilidades del ejercicio, así como las de ejercicios anteriores. Por disminución al capital contable se entenderá las pérdidas en resultados, reducción del capital, pago de dividendos u otros pagos entregados a socios o accionistas, aún cuando éstos se reflejen en cuentas de activos y las demás disminuciones que puedan ser consideradas como tales, según los Principios de Contabilidad generalmente aceptados.
- b. Si EL FACTORADO no cumple en tiempo con sus obligaciones fiscales.
- c. Si EL FACTORADO es declarado en concurso mercantil o quiebra, o se encuentra en alguno de los supuesto de la Ley de Concursos Mercantiles, resultase insolvente, fuesen intervenidos o embargados la totalidad o parte de sus activos, ceda la totalidad o parte de éstos en favor de terceros, sea emplazado a huelga, o si en cualquier forma o por cualquier causa se viese impedido de realizar sus actividades normales.
- d. Por violaciones o incumplimientos por parte de EL FACTORADO de cualquiera de las obligaciones a su cargo asumidas en este Contrato o en cualquiera de los CONTRATOS DE FACTORAJE.
- e. Si EL FACTORADO no paga o entrega oportunamente a EL FACTOR cualesquiera de las cantidades que debe pagarle o entregarle por virtud de este Contrato y de los CONTRATOS DE FACTORAJE.
- f. Por resultar incorrecta cualquier manifestación o declaración hecha en éste o en cualquier contrato, convenio o acto jurídico que sea consecuencia del mismo, inclusive si transmite un CRÉDITO sabiendo que su importe está sujeto a un descuento o ajuste de cualquier índole o que el mismo ya haya

sido pagado por EL O LOS DEUDORES.

- g. De encontrarse vencidos más del 25% de LOS CRÉDITOS a favor de EL FACTORADO, transmitidos o no a EL FACTOR.
- h. Si se inicia procedimiento para disolver o liquidar a EL FACTORADO.
- i. Si EL FACTOR tiene conocimiento de que EL FACTORADO paga sus obligaciones derivadas del presente Contrato con recursos de procedencia ilícita.

DÉCIMA QUINTA. EFECTOS DE LA RESCISIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO FORZOSO.- En caso de rescisión de este Contrato por las causas establecidas, LAS PARTES quedarán liberadas de las respectivas obligaciones de transmitir o adquirir LOS CRÉDITOS, en los términos del presente Contrato y de los CONTRATOS DE FACTORAJE respectivos, pero subsistirán todos los efectos ya producidos por éstos celebrados hasta el momento de su terminación.

Al rescindir el presente Contrato, EL FACTORADO constituirá y EL FACTOR conservará en todo momento, mientras subsistan LOS CRÉDITOS vigentes una reserva equivalente al valor insoluto de LOS CRÉDITOS adquiridos, sin perjuicio de que EL FACTOR continuará realizando las gestiones de cobranza correspondientes a LOS CRÉDITOS.

En caso de rescisión de los CONTRATOS DE FACTORAJE, EL FACTORADO además de reembolsar las cantidades recibidas en pago del precio de LOS CRÉDITOS transmitidos, será responsable del pago de los daños y perjuicios que sufra EL FACTOR con motivo del incumplimiento del Contrato o de la rescisión del mismo.

Para efecto de los daños y perjuicios, tratándose de obligaciones en dinero, la cuantificación de los mismos se hará tomando como base los elementos o montos que causaron el detrimento del patrimonio de EL FACTOR o los montos que se erogaron de dichos daños y perjuicios.

En el caso de cumplimiento forzoso, EL FACTOR exigirá a EL FACTORADO el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este Contrato y/o en los CONTRATOS DE FACTORAJE.

DÉCIMA SEXTA. SUBSISTENCIA DE DERECHOS.- El hecho de que EL FACTOR no ejercite su derecho de rescindir este Contrato o no exija a EL FACTORADO el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo establecida en el mismo o en los CONTRATOS DE FACTORAJE

respectivos, convenios o actos jurídicos que de éstos se deriven, no implicará en forma alguna la aceptación de dichos incumplimientos ni la renuncia de EL FACTOR a sus derechos o la modificación en cualquier forma de este Contrato y/o de los CONTRATOS DE FACTORAJE respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHO DE RETENCIÓN.- EL FACTOR tendrá el derecho de conservar y retener todas las cantidades adeudadas a EL FACTORADO, si éste incumple con cualquiera de las disposiciones del presente instrumento y en tanto cumpla a satisfacción de EL FACTOR con lo estipulado en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE EL FACTOR.- Sin perjuicio de lo estipulado en las Cláusulas anteriores, EL FACTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- a) Si algún DEUDOR de EL FACTORADO o algún tercero se opusiere a la validez de la adquisición que realice EL FACTOR, EL FACTORADO será responsable ante EL FACTOR por el importe total de LOS CRÉDITOS cuya adquisición estuviere controvertida, obligándose a restituir de inmediato todas las cantidades que hubiere recibido de EL FACTOR en pago de LOS CRÉDITOS, más una pena convencional equivalente a un 100% adicional a la tasa pactada en la Cláusula Nóvena de este instrumento, sobre el saldo insoluto de LOS CRÉDITOS controvertidos, computándose dicha pena a partir de la fecha en que surja la oposición a la adquisición y hasta que EL FACTORADO reintegre las cantidades recibidas en pago.
- b) Si algún DEUDOR se rehúsa a pagar, total o parcialmente a EL FACTOR LOS CRÉDITOS adquiridos, por devoluciones de bienes o no aceptación de los servicios que originaron LOS CRÉDITOS o por haber otorgado EL FACTORADO algún descuento o bonificación o por alguna otra razón justificada, éste deberá cubrir de inmediato a favor de EL FACTOR, el importe de LOS CRÉDITOS adquiridos y no pagados por los DEUDORES.

En el supuesto de que EL FACTOR hubiere pagado a EL FACTORADO la contraprestación correspondiente al CRÉDITO en virtud de la operación de Factoraje Financiero que se haya realizado respecto del mismo, EL FACTORADO reembolsará el pago parcial o total en exceso o a elección de EL FACTOR, podrá afectar cualquier saldo que tenga a favor de éste.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS.- EL FACTOR trasladará a EL FACTORADO los impuestos federales y locales que conforme a las leyes de la materia sean trasladables, quedando convenido que los impuestos no trasladables que se causen, en la fecha de la firma de este Contrato y con motivo de las operaciones objeto del mismo, serán a cargo de EL FACTOR y

EL FACTORADO se obliga a solicitar las exenciones que sean necesarias en cualquier entidad de la República Mexicana, a fin de que no exista doble imposición y, de no obtenerla, será a su cargo los impuestos que causen. EL FACTORADO deberá acreditar fehacientemente a EL FACTOR la obtención de la exención correspondiente, o en su caso, el pago del impuesto de que se trate.

VIGÉSIMA. PODER.- Con el objeto de que EL FACTOR pueda endosar a su favor los cheques que, en su caso, EL o LOS DEUDORES le entreguen como pago y que hayan sido expedidos a favor de EL FACTORADO, éste otorga en este mismo acto PODER ESPECIAL a favor de **IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, para ser ejercido por todos y cada uno de los funcionarios a los que éste haya otorgado poderes suficientes para suscribir títulos de crédito, para que **IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, endose a su favor los cheques expedidos a favor de EL FACTORADO y que le sean entregados por EL o LOS DEUDORES como pago de LOS CRÉDITOS adquiridos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- EL FACTORADO autoriza expresamente a EL FACTOR, para efectuar cargos en la cuenta bancaria de EL FACTORADO precisada en el ANEXO D del presente Contrato, respecto del importe de las cantidades que pudieran resultar exigibles por EL FACTOR a EL FACTORADO según se pacta en este Contrato, así como todos los gastos, comisiones e impuestos que se originen en virtud del mismo, en el entendido de que EL FACTOR queda facultado, más no obligado, a efectuar dichos cargos, por lo que EL FACTORADO no queda eximido de sus obligaciones de pago frente a EL FACTOR derivadas del presente instrumento, salvo que éste último lo autorice expresamente por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- Este Contrato estará en vigor por el plazo que se establece en el ANEXO A que forma parte integrante del presente Contrato. No obstante lo anterior, el presente instrumento continuará vigente durante el tiempo en que permanezca insoluta cualquier obligación a cargo de EL FACTORADO que se derive de este Contrato y de aquellos CONTRATOS DE FACTORAJE celebrados antes de la fecha de terminación a que se refiere el ANEXO A antes señalado, cuyo objeto sean LOS CRÉDITOS que en dicha fecha se encuentren insolutos, y mientras se encuentre vigente cualquier obligación a cargo de cualquier DEUDOR, derivada de LOS CRÉDITOS que hayan sido adquiridos por EL FACTOR por medio de algún CONTRATO DE FACTORAJE.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En caso de que las condiciones señaladas en el presente Contrato requieran modificarse, LAS PARTES convienen que EL FACTOR notificará por escrito a EL FACTORADO sobre las nuevas condiciones que regirán al Contrato, incluyendo la fecha en que entrarán en vigor tales modificaciones. EL

FACTORADO tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir del que recibiera la notificación para manifestar a EL FACTOR su inconformidad, de no hacerlo así, se tendrán por aceptadas las nuevas modificaciones. En ningún caso las modificaciones se aplicarán retroactivamente.

En caso de que EL FACTORADO transmita LOS CRÉDITOS, en favor de EL FACTOR, dentro del plazo de tres días a que hace referencia el párrafo anterior, las nuevas condiciones se tendrán por aceptadas.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSMISIÓN.- El presente Contrato obligará y beneficiará a EL FACTORADO y a EL FACTOR y a sus respectivos sucesores y/o causahabientes, quedando convenido que EL FACTOR podrá transmitir todo o en parte los derechos y las obligaciones que le deriven de este Contrato y/o de los CONTRATOS DE FACTORAJE, pero EL FACTORADO no podrá transmitir los derechos y obligaciones que le deriven del presente Contrato y de los CONTRATOS DE FACTORAJE, sin autorización previa y por escrito de EL FACTOR.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Todas las comunicaciones que se dirijan a LAS PARTES, con motivo de este Contrato, serán hechas por escrito a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones del presente Contrato.

Cualquier cambio de domicilio de cualesquiera de LAS PARTES deberá ser notificado a las otra, mediante aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Los gastos que se generen por la celebración o formalización del presente Contrato y de las operaciones de factoraje que al amparo del mismo se realicen serán a cargo de EL FACTORADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES convienen que para lo no previsto en el presente Contrato y/o en los CONTRATOS DE FACTORAJE que al amparo del mismo se celebren, se aplicarán supletoriamente las disposiciones vigentes relativas de la Ley de Instituciones de Crédito, La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y el Código de Comercio, en ese orden.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- LAS PARTES convienen que en caso de que se suscite cualquier controversia con motivo de este Contrato, de los documentos que derivan del mismo y/o de los CONTRATOS DE FACTORAJE que al amparo del mismo se celebren, serán competentes para conocer de dicha controversia a elección de EL FACTOR los Tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que en este acto EL FACTORADO y EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncian a cualquier otra jurisdicción que por su domicilio presente



o futuro o por cualquier otra razón pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LAS PARTES convienen que los títulos que aparecen en este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance de las anteriores Cláusulas, firman el presente Contrato en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día _____

EL FACTOR

EL FACTORADO

ANEXO A

Información Financiera

Monto a financiar: _____

Aforo: _____%

Plazo: _____

Tasa de Interés Ordinaria Mensual: _____%

Tasa de Interés Moratoria Mensual: _____%

Formula:

$\text{Descuento} = (\text{Capital} \times \text{tasa}) / 360 * \text{días}$ Dicha formula se encuentra integrada por los siguientes elementos: Descuento: Cantidad a restar del aforo Capital: Cantidad entregada al FACTORADO por el factor Tasa= Tasa de Interés Ordinaria Días: Plazo entre el día de la aceptación de EL FACTOR y la fecha de pago del Deudor

Nombre y Firma de EL FACTORADO

ANEXO B

ENDOSO

"El derecho de crédito que ampara la factura _____ expedida por _____ ha sido transmitido a IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., y por consiguiente, el deudor de ésta se obliga a pagar el importe derivado del Contrato de Factoraje de fecha _____, celebrado entre IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. y EL FACTORADO, pagos que se compromete EL FACTORADO a realizar a EL FACTOR: (i) en su domicilio ubicado en: Av. Bonampak Mza. 2 Lt. 5, Local 37, Tercer Piso, Plaza Península, Código Postal 77504, en Cancún, Quintana Roo; (ii) mediante depósito a la cuenta en Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer identificada con el número de cuenta CLABE 012691001094529074, misma que se encuentra a nombre de EL FACTOR; y, (iii) en cualquier otra cuenta que EL FACTOR le indique previamente y por escrito.

El presente endoso es autorizado por _____,
Representante legal de la empresa _____ con
fecha _____.

Nombre y firma de **EL FACTORADO**

ANEXO C

LISTA DE FACTURAS

NUMERO DE CONTRATO:					
	NUMERO DE FACTURA:	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO A FINANCIAR	DESCUENTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

ANEXO D DOMICILIACIÓN

FECHA:	
NOMBRE DE EL FACTORADO:	
EL FACTOR: IMPULSORA, MTP, S.A.P.I. DE C.V, SOFOM, E.N.R.	
DATOS DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO:	
TIPO DE CONTRATO:	
VIGENCIA DEL CONTRATO:	
DATOS DE LA CUENTA	
BANCO: BANCOMER ____ BANAMEX ____ BANORTE ____ SANTANDER ____ HSBC ____ SCOTIABANK ____ OTRO	
Especificar: _____	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	
SUCURSAL	PLAZA
NÚMERO DE CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA CLABE (18 DÍGITOS)	
<p>Por este conducto EL FACTORADO expresamente autoriza a IMPULSORA MTP, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R, para que en forma automática y sin necesidad de alguna otra autorización, realice los cargos que resulten aplicables, de conformidad con el CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO señalado en el apartado de DATOS DEL CONTRATO antes señalado, a la cuenta de cheques mencionada anteriormente. EL FACTORADO manifiesta su consentimiento expreso para que los cargos sean realizados de conformidad con la periodicidad, plazos y montos establecidos en el presente CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO.</p> <p>Asimismo, EL FACTORADO declara bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados a IMPULSORA MTP, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. relativos a los datos bancarios antes asentados, corresponden a una cuenta apertura a nombre de EL FACTORADO en Moneda Nacional, con la cual se compromete a hacer el pago o los pagos que correspondan y deriven del CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO antes señalado, más los intereses y demás accesorios incluidos en el mismo.</p>	
<p>_____</p> <p>Nombre completo y firma de EL FACTORADO</p>	



ESTE TRÁMITE ES GRATUITO, SI ALGUIEN LE SOLICITA ALGO A CAMBIO, REPÓRTELO AL 01 800 8391214
REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN NO: 5625-425-031204/01-00743-0219

SOLICITUD DE CRÉDITO (FACTORAJE)



www.credi-plus.mx  @crediplusmx Tel. (998) 889 90 16
Dirección: Av. Bonampak Mza. 2, Lt. 5, local 37, Tercer Piso Plaza Península.

FECHA:

HA SIDO CLIENTE DE CREDIPLUS: SÍ NO

PFAE PM

1. DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA	TIPO DE SOCIEDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	RFC CON HOMOCLAVE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NÚM DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA	Nº DE EMPLEADOS	TELÉFONO FUJO (10 DÍGITOS)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	PAGINA DE INTERNET
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NACIONALIDAD DE LA EMPRESA	<input type="text"/>	

2. DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL

TIPO DE VIVIENDA	VALOR DE HIPOTECA O RENTA	TIEMPO DE RESIDENCIA (AÑOS, MESES)
PROPIA <input type="checkbox"/> HIPOTECA <input type="checkbox"/> RENTA <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CALLE, AVENIDA O VÍA	NÚM. EXT.	NÚM. INT.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COLONIA	DELEGACIÓN Ó MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CIUDAD Ó POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	ENTRE CALLES DOMICILIO PARTICULAR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DOMICILIO ANTERIOR DE LA PERSONA MORAL

CALLE, AVENIDA O VÍA	NÚM. EXT.	NÚM. INT.	COLONIA	DELEGACIÓN Ó MUNICIPIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESTADO	CIUDAD	ENTRE CALLES DOMICILIO PARTICULAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

4. DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA MORAL

CALLE	NÚM. EXT.	NÚM. INT.	COLONIA	DELEGACIÓN Ó MUNICIPIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESTADO	CIUDAD	CÓDIGO POSTAL	ENTRE CALLES DOMICILIO PARTICULAR	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

5. ACTA CONSTITUTIVA

FECHA DE CONSTITUCIÓN	No DE NOTARIO	NOMBRE DE NOTARIO	CIUDAD DE OTORGAMIENTO	ESTADO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LUGAR DE REGISTRO	No DE REGISTRO / FOLIO MERCANTIL	FECHA DE REGISTRO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
SECCIÓN	NUMERO DE ESCRITURA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

6. REFERENCIAS COMERCIALES

NOMBRE DE REFERENCIA	NOMBRE DEL CONTACTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO	TELÉFONO FIJO (CON CLAVELADA)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE DE REFERENCIA	NOMBRE DEL CONTACTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO	TELÉFONO FIJO (CON CLAVELADA)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE DE REFERENCIA	NOMBRE DEL CONTACTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO	TELÉFONO FIJO (CON CLAVELADA)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL PERSONA MORAL Y PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
GÉNERO	TELÉFONO FIJO (CON CLAVELADA)	TELÉFONO FIJO (CON CLAVELADA)	FECHA DE NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RFCC CON HOMOCLEAVE	CURP	NACIONALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PAÍS DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
No. DE NOTARIO	NOMBRE DE NOTARIO	CIUDAD DE OTORGAMIENTO	ESTADO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LUGAR DE REGISTRO	No DE REGISTRO / FOLIO MERCANTIL	FECHA DE REGISTRO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

SEXO: M F
NACIONALIDAD: MEXICANA EXTRANJERO
ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO UNIÓN LIBRE DIVORCIADO VIUDO

NIVEL ACADÉMICO: PRIMARIA SECUNDARIA TÉCNICA PROFESIONAL LICENCIATURA MAESTRÍA

8. DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL PERSONA MORAL Y PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

TIPO DE VIVIENDA (PROPIA, HIPOTECA Y RENTA) VALOR DE HIPOTECA O RENTA TIEMPO DE RESIDENCIA (AÑOS, MESES)

PROPIA HIPOTECA RENTA PADRES/FAMILIAR

CALLE, AVENIDA O VÍA NÚM. EXT. NÚM. INT. COLONIA Ó URBANIZACIÓN

DELEGACIÓN Ó MUNICIPIO ESTADO CIUDAD Ó POBLACIÓN

PAÍS CÓDIGO POSTAL ENTRE CALLES DOMICILIO PARTICULAR

9. DATOS DOMICILIO FISCAL PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL (EN CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL SEA DIFERENTE AL PARTICULAR)

CALLE NÚM. EXT. NÚM. INT. COLONIA

DELEGACIÓN Ó MUNICIPIO ESTADO CIUDAD

CÓDIGO POSTAL ENTRE CALLES DOMICILIO PARTICULAR

10. PERFIL TRANSACCIONAL

¿ESPERA REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS? ¿CON QUE FRECUENCIA ESPERA REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS? ¿ESPERA LIQUIDAR SU CRÉDITO EN LOS PRÓXIMOS 3 MESES?

SÍ NO MENSUAL-BIMESTRAL TRIMESTRAL-SEMESTRAL ANUAL SÍ NO

INSTRUMENTO MONETARIO CON QUE DESEAREALIZAR PAGOS ANTICIPADOS: ¿MONTO A PAGAR DE DEPÓSITOS ANTICIPADOS?

CHEQUE EFECTIVO CARGO A CUENTA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA \$1,000 A \$10,000 \$10,001 A \$25,000 \$25,001 A \$50,000 \$50,001 A \$100,000 MÁS DE \$100,000

INGRESO PROMEDIO MENSUAL

11. ENTREVISTA DE CRÉDITO SIMPLE

¿USTED DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO FUNCIONES PÚBLICAS DESTACADAS EN UN PAÍS EXTRANJERO O EN TERRITORIO NACIONAL, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, A LOS JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO, LÍDERES POLÍTICOS, FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES DE ALTA JERARQUÍA, JUDICIALES O MILITARES DE ALTA JERARQUÍA, ALTOS EJECUTIVOS DE EMPRESAS ESTATALES O FUNCIONARIOS O MIEMBROS IMPORTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS? SÍ NO

EN CASO DE SER AFIRMATIVO: A) PUESTO O CARGO B) PERIODO

¿SU CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, O PARIENTES CONSANGUÍNEOS O AFINES, HASTA EL SEGUNDO GRADO, TALES COMO PADRES, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS, TÍOS, PRIMOS, CUÑADOS, SUEGROS, YERNOS O NUERAS), SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO ANTES MENCIONADO? SÍ NO

EN CASO DE SER AFIRMATIVO: A) NOMBRE COMPLETO: APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

SOLICITUD DE CRÉDITO (FACTORAJE)



NOMBRE(S) B) PARENTESCO

C) PUESTO O CARGO D) PERÍODO

BENEFICIARIO FINAL: NO APLICA PROVEEDOR DE RECURSOS: NO APLICA PROPIETARIO REAL: NO APLICA

EN CASO DE SER AFIRMATIVO ESPECIFICAR:

LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER COTEJADOS CONTRA SUS ORIGINALES Y OBRAR EN EL EXPEDIENTE DEL CLIENTE. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE ENTREVISTA ES RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL CLIENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOTOR QUE REALIZÓ LA ENTREVISTA

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE

FECHA DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE AUTORIZACIÓN (DD/MM/AAAA)

12. ENTREVISTA PERSONAL (COMENTARIOS ADICIONALES DEL PROMOTOR SOBRE LA ENTREVISTA REALIZADA)

¿USTED DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO FUNCIONES PÚBLICAS DESTACADAS EN UN PAÍS EXTRANJERO O EN TERRITORIO NACIONAL, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, A LOS JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO, LÍDERES POLÍTICOS, FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES DE ALTA JERARQUÍA, JUDICIALES O MILITARES DE ALTA JERARQUÍA, ALTOS EJECUTIVOS DE EMPRESAS ESTATALES O FUNCIONARIOS O MIEMBROS IMPORTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS? Sí NO

ENCASO DE SER AFIRMATIVO: A) PUESTO O CARGO B) PERÍODO

¿SU CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, O PARIENTES CONSANGÜÍNEO O AFINES, HASTA EL SEGUNDO GRADO, TALES COMO PADRES, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS, TÍOS, PRIMOS, CUÑADOS, SUEGROS, YERNOS O NUERAS), SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO ANTES MENCIONADO? Sí NO

ENCASO DE SER AFIRMATIVO: A) NOMBRE COMPLETO: APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S) B) PARENTESCO

C) PUESTO O CARGO D) PERÍODO

BENEFICIARIO FINAL: NO APLICA PROVEEDOR DE RECURSOS: NO APLICA PROPIETARIO REAL: NO APLICA

EN CASO DE SER AFIRMATIVO ESPECIFICAR:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información asentada en, y los documentos proporcionados para, la presente solicitud por el(la) suscrito(a) (en adelante el "Solicitante"), son verdaderos, correctos y auténticos, así como las manifestaciones contenidas en la misma, lo que ratifico con mi firma asentada a continuación. Asimismo, que: (i) formulo la respectiva solicitud de crédito por mi propio derecho y actúo a nombre y por cuenta propia; (ii) me obligo a notificar por escrito inmediatamente a IMPULSORA MTP S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en adelante "CrediPlus") cualquier cambio en la información suministrada en la presente; (iii) es de mi conocimiento que CrediPlus se reserva el derecho de autorizar esta solicitud; y (iv) el crédito que, en su caso, me sea otorgado, será pagado con mis propios recursos, los cuales son y serán lícitos. Asimismo, por este conducto autorizo expresamente a CrediPlus para que por conducto de sus funcionarios facultados: (a) realice la revisión que resulte aplicable de acuerdo con las disposiciones aplicables de prevención de lavado de dinero; y (b) verifique y/o solicite cualquier tipo de información laboral ante mi patrón durante toda la vigencia del crédito solicitado.

La presente se firma en la Ciudad de _____, el día indicado al margen superior izquierdo y forma parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, que celebran CrediPlus, en su carácter de Acreditante, y el Solicitante, en su carácter de Acreditado.

NOMBRE DEL SOLICITANTE FIRMA DEL SOLICITANTE

SOLICITUD DE CRÉDITO (FACTORAJE)



FIRMA DEL SOLICITANTE

ACEPTACIÓN A CARGO POR CONCEPTO
A GASTOS DE COBRANZA

AUTORIZACIÓN PARA CARGO POR CONCEPTO DE COBRANZA POR \$1,000.00
IVA INCLUIDO CLÁUSULA 3 RA INCISO E DEL CONTRATO

POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO EXPRESAMENTE A IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS FACULTADOS LLEVE A CABO INVESTIGACIONES, SOBRE MI COMPORTAMIENTO CREDITICIO O EL DE LA EMPRESA QUE REPRESENTO EN LAS DIFERENTES SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE ELLOS CREAN CONVENIENTES ASIMISMO, DECLARO QUE CONOZCO LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS REPORTES DE CRÉDITO Y REPORTE DE CRÉDITO ESPECIAL, DECLARO QUE CONOZCO LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITARÁ, DEL USO QUE IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., HARÁ DE TAL INFORMACIÓN Y DE QUE ÉSTA PODRÁ REALIZAR CONSULTAS PERIÓDICAS SOBRE MI HISTORIAL O EL DE LA EMPRESA QUE REPRESENTO, CONSENTIENDO QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRE VIGENTE POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN Y EN TODO CASO DURANTE EL TIEMPO QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN JURÍDICA. EN CASO DE QUE LA SOLICITANTE SEA UNA PERSONA MORAL, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MENCIONADA EN ESTA AUTORIZACIÓN; MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LOS PODERES NO ME HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS, NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA. ESTOY CONSCIENTE Y ACEPTO QUE ESTE DOCUMENTO QUEDE BAJO CUSTODIA DE IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Y/O SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA CONSULTADA PARA EFECTOS DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA; MISMO QUE SEÑALA QUE LAS SOCIEDADES SÓLO PODRÁN PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN USUARIO, CUANDO ÉSTE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CLIENTE MEDIANTE SU FIRMA AUTÓGRAFA. ASÍ MISMO HAGO PARA ESTOS EFECTOS A NOMBRE Y CUENTA PROPIA Y/O EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEBIDAMENTE DECLARADA.

13. AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOLÓGICOS O PUBLICITARIOS

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE

FECHA DE CONSTITUCIÓN

FIRMA DEL SOLICITANTE

AUTORIZACIÓN PARA MANEJO DE INFORMACIÓN
CON FINES MERCADOLÓGICOS O PUBLICITARIOS: Sí NO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO Y AUTORIZO EXPRESAMENTE A IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. PARA QUE ME SEA ENVIADO O COMUNICADO POR CUALQUIER MEDIO, TODO TIPO DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOLÓGICOS Y PUBLICITARIOS DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFREZCA IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Y/O OTRO TERCERO AUTORIZADO POR ÉSTOS ÚLTIMOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PODRÁ SOLICITAR LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN LLAMANDO AL CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES (998) 8899016 O BIEN EN ESTE MOMENTO MARCANDO EL RECUADRO.

14. AVISO DE PRIVACIDAD

IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (EL RESPONSABLE), CON DOMICILIO EN AVENIDA BONAMPK, MANZANA 2, LOTE 5, LOCAL 3, TERCER PISO, PLAZA PENÍNSULA, EN CANCÚN, QUINTANA ROO, ES RESPONSABLE DE RECABAR SUS DATOS PERSONALES, DEL USO QUE SE LE DÉ A LOS MISMOS Y DE SU PROTECCIÓN.

SU INFORMACIÓN PERSONAL SERÁ UTILIZADA CON LA FINALIDAD DE:

SU IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO.

LA O LAS CONSULTAS EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA DE SU INFORMACIÓN HISTORIAL CREDITICIO.

LA PREVENCIÓN Y/O DETECCIÓN DE FRAUDES U OTROS ILÍCITOS EN AGRAVIO DEL RESPONSABLE.

LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR EL RESPONSABLE Y/O POR EL ACREDITADO QUE SEAN OBLIGACIONES Y/O RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE CRÉDITO Y/O QUE SEAN INDEPENDIENTES Y/O ADICIONALES A ÉSTOS.

LA COBRANZA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y/O MERCADO TELEFÓNICO DE LOS BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE SEAN OFRECIDOS POR EL RESPONSABLE.

LA ESTADÍSTICA, MERCADOTECNIA Y/O REPORTE DEL RESPONSABLE.

PARA LAS FINALIDADES MENCIONADAS, REQUERIMOS OBTENER LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES: A) NOMBRE COMPLETO, B) FECHA DE NACIMIENTO, C) ENTIDAD DE NACIMIENTO, D) PAÍS DE NACIMIENTO, E)

GÉNERO, F) NACIONALIDAD, G) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA, H) NÚMERO DE TELÉFONO, I) CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR, J) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (EN SU CASO),

K) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PARA EXTRANJEROS (EN SU CASO), L) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (EN SU CASO) Y M) NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (EN SU CASO).

EL RESPONSABLE NO PODRÁ TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS A NINGÚN TERCERO RECEPTOR O DESTINATARIO DE LOS DATOS PERSONALES.

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS FIRMANTES MANIFIESTAN QUE LOS DATOS SON VERÍDICOS Y QUE LAS FIRMAS QUE CALZAN EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES SON LAS QUE USAN EN TODOS SUS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y QUE FUERON ESTAMPADAS EN PRESENCIA DEL DISTRIBUIDOR, ADEMÁS DE HABER RECIBIDO COPIA DE LOS MISMOS, Y QUE CON SU MISMA FIRMA AUTORIZAN ASIMISMO A IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Y/O DEMÁS EMPRESAS PARA QUE TRATEN LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER FIN COMERCIAL O DE OTRA NATURALEZA QUE ASÍ ESTIMEN CONVENIENTE.

15. AUTORIZACIÓN SEGURO

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE

DERIVADO DE LA REFORMA A LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., EL CLIENTE, EN EL ACTO ACEPTA Y RECONOCE LA FACULTAD LEGAL QUE TIENE DE CONTRATAR POR SU CARGO Y CUENTA UN SEGURO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMORDIALES DEL FINANCIAMIENTO QUE SE LE OFRECE, POR LO QUE DECLARA QUE CONOCIÓ Y EVALUÓ DIFERENTES ALTERNATIVAS EN PAQUETE DE SEGUROS DE EMPRESAS ASEGURADORAS DIVERSAS.